



ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REINICIO DE CONTRATO Y/O CONVENIO

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. CPS-023-2026

NATALIA MAZO BALBIN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.042.773.044 expedida en Yarumal, en calidad de Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, obrando como contratante y supervisora, por una parte; y por la otra, **OSCAR DAVID CUARTAS MARULANDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.042.768.948 de Yarumal, quien para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes y de conformidad con las disposiciones aplicables en la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013), han convenido suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Nro. CPS-023-2026, cuyo objeto contractual corresponde al desempeño de actividades como **Guarda Bosques**, con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS:

1. Que entre la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE y el señor **OSCAR DAVID CUARTAS MARULANDA** se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Nro. CPS-023-2026 para la ejecución de las actividades de Guarda Bosques.
2. Que mediante comunicación radicada el día 17 de junio de 2026, el contratista solicitó formalmente la suspensión temporal del mencionado vínculo contractual.
3. Que la justificación de dicha solicitud radica en una situación de fuerza mayor o caso fortuito derivada de un accidente (caída de su propia altura), lo cual le produjo una afectación física que dio lugar a una incapacidad médica por el término de veinte (20) días calendario, comprendidos entre el 16 de junio y el 05 de julio de 2026.
4. Que debido a dicho estado de salud, EL CONTRATISTA se encuentra imposibilitado físicamente para desarrollar de manera óptima y oportuna las obligaciones e intereses pactados en el objeto contractual.
5. Que, con el fin de no afectar la debida ejecución del contrato ni desatender los principios de planeación y equilibrio contractual, las partes consideran procedente la suspensión temporal por el lapso que dure el impedimento médico.
6. Que bajo ninguna circunstancia durante el término de la suspensión el contratista podrá realizar gestiones, adelantar actividades o actuar a nombre de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE.
7. Que el contratista renuncia expresamente a solicitar compensaciones o el pago de mayores costos derivados de manera directa o indirecta de la presente suspensión.

Con fundamento en lo anterior, las partes:





ACUERDAN:

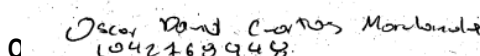
ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENSIÓN. Suspende de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Nro. CPS-023-2026, por un término de veinte (20) días calendario, contados a partir del 16 de junio de 2026 hasta el 05 de julio de 2026, inclusive, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de este documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: REINICIO. El contrato se reanuda automáticamente el día 06 de julio de 2026, fecha en la cual el contratista deberá presentarse a reanudar sus labores en óptimas condiciones y con el alta médica respectiva, salvo prórroga o modificación de la incapacidad que deba ser evaluada por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. Las demás cláusulas, obligaciones, garantías y condiciones del Contrato CPS-023-2026 que no resulten incompatibles con esta suspensión formal permanecen inalteradas y con plena fuerza vinculante.

Para constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Yarumal, Antioquia, a los 17 días del mes de junio del año 2026.


NATALIA MAZO BALBÍN
Gerente General
EDENORTE


C **OSCAR DAVID CUARTAS MARULANDA**
Contratista Cesionario

Teléfono: 312 8115753
Correo electrónico: davidcuartas702@gmail.com

Proyectó: Robinson Rafael Guerra Layos	Revisó: Irian Alberto Castrillon	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
<i>Quiénes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas</i>		

